## El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 15176

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley 12.322 prorrogada por Leyes 14.014 y 14.610 contados a partir del vencimiento de esta última, esto es, desde el 31/12/2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de julio de dos

mil veinte.

Dip. FEOERICO OTERMÍN Presidente Honorable Cámara de Diputados

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAURICIO BARRIENTOS Secretario Legisjativo Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

E-96/19/20

VERONICA MAGARIO Presidenta Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

LVIS ROLANDO LATA Secretario Legislativo Dionorable Senado de la Provincia de Buenos Aires REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (15.176).La Plata, 23 de Julio de 2020

Lic. FACUNDO E. ARAVENA Director de Registro Oficial Subs. Legal y Técnica



## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:	
1 1011101 01	

**Referencia:** Ley N° 15176

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.